



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

Buenos Aires, 14 de abril de 2021

VISTO el Expediente N° 128/2020 del Registro de ésta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, los Decretos de Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, N°297 del 19 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020, N° 754 del 20 de septiembre de 2020, N° 792 del 11 de octubre de 2020 , N° 814 del 25 de octubre de 2020, N° 875 del 7 de noviembre de 2020, N° 956 del 29 de noviembre de 2020, N° 1033 del 20 de diciembre de 2020, N° 4 del 8 de enero de 2021, N° 67 del 29 de enero de 2021, N° 125 del 27 de febrero de 2021, N° 167 del 11 de marzo de 2021, N° 168 del 12 de marzo de 2021 y N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, la Resolución DPSCA N° 21 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución DPSCA N° 22 de fecha 31 de marzo de 2020, la Resolución DPSCA N° 23 de fecha 29 de abril de 2020, la Resolución DPSCA N° 44 de fecha 23 de julio de 2020, la Resolución DPSCA N° 61 de fecha 21 de setiembre de 2020, la Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020, la Disposición de la Dirección de Administración N° 02 de fecha 18 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDICAL DE LA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

SALUD, declaró el brote del virus SARS-COV2 como una pandemia,

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que por el Decreto N°297/2020, se dispuso la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el cual fuera prorrogado por sucesivas disposiciones para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); y luego dispuesto el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 9 de abril del corriente año mediante Decreto N° 875 del 7 de noviembre de 2020 y sus sucesivas prórrogas.

Que en este sentido, esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ha tomado diversas medidas para proteger al personal que la integra y a su grupo familiar, restringir la circulación y concentración de personas para así prevenir el riesgo de contagio y contribuir a reducir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19).

Que mediante el dictado de la Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020, se dispuso como última medida adoptada por este organismo, la adhesión a lo dispuesto por el el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020, en cuanto al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que asimismo y en concordancia con las decisiones adoptadas en el ámbito nacional, estableció que las trabajadoras y los trabajadores de la Defensoría del Público cualquiera sea su modalidad de contratación, deberían abstenerse de concurrir a su lugar de trabajo, a excepción de las Autoridades Superiores y los/las trabajadores/as



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

que fueran convocados o convocadas por las respectivas autoridades y/o responsables de las unidades orgánicas y la continuidad de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto.

Que por otro lado, los y las responsables de cada unidad orgánica establecieron guardias mínimas presenciales de horario reducido en las áreas esenciales para el funcionamiento del organismo que por la naturaleza de su función no pueda realizarse vía Trabajo Conectado Remoto, según la necesidad operativa de cada sector, dispensándose de la realización de las mismas al personal considerado en mayor riesgo.

Que con el objeto de facilitar las tareas de trabajo conectado remoto, se ratificó la vigencia de la Resolución DPSCA N° 61 de fecha 21 de septiembre de 2020 mientras se encuentren vigentes las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°167 de fecha 11 de marzo de 2021, publicado en misma fecha en el Boletín Oficial de la República Argentina, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió prorrogar el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los términos que en dicho acto se especifican.

Que por el Decreto N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, dicha autoridad dispuso una serie de medidas generales de prevención y contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 y su impacto sanitario hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que en lo que respecta al funcionamiento del organismo, dicha medida dispone reglas generales de conducta obligatorias, el fomento y priorización del teletrabajo, las condiciones de seguridad e higiene de los ambientes laborales, y otras medidas de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

carácter general, disponiendo asimismo medidas focalizadas para los lugares denominados de “Alto riesgo epidemiológico y sanitario”

Que en consecuencia corresponde ratificar la vigencia de los artículos 4 a 10, 12 y 15 de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y la Resolución DPSCA N° 61/2020 por la cual se aprobó el uso de la firma digital y del sistema ELEVA como sistema de gestión documental administrativa electrónica, en el ámbito de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, hasta el 30 de abril de 2021, prorrogándose automáticamente mientras perduren las medidas generales de prevención en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 8 de abril de 2021.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, en lo que resultare pertinente de aplicación al ámbito de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2: Ratifícase la vigencia de los artículos 4 a 10, 12 y 15 de la Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020 y la Resolución DPSCA N° 61 de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

fecha 21 de septiembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3: Esta medida quedará automáticamente prorrogada en caso que se dispusiera la continuidad de las medidas generales de prevención en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 8 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4: Regístrese, publíquese en la página web del organismo, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 32

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual